



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 400 DE 2021

"Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 3343 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social."

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS mediante la expedición de la Resolución 3343 del 11 de Diciembre de 2019, efectuó una distribución y asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencias prestada a los migrantes de países fronterizo, por la suma de veinte mil millones de pesos m/cte (\$20.000.000.000.00)

Que al Departamento de Bolívar se le asigno la suma de Ciento noventa y cinco millones quinientos veintidós pesos m/cte (\$195.522.000), los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia del 2020 por medio del Decreto 292 del 16 de Julio del 2020.

Que de acuerdo a los Informe de Ejecución de Recursos de la Resolución 3343 de 2019 que han sido remitidos en los diferentes reportes así como los soportes anexos el suscritos por el Director de Prestación de Servicios y la Directora Administrativa y Financiera, así como el soporte del acta No 1 de visita de seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por medio de resoluciones 5869 de 2018, 1175, y 3343 de 2019; (asignación de recursos para el pago a las atenciones iniciales de urgencia, prestados en territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos) / Decreto 2408 de 2018 realizada por el Ministerio de Salud y Protección social de fecha 20 de abril del 2021. Se evidencia un valor no ejecutado de Treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos M/cte (\$ 39.289.00)

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Salud de Bolívar, el saldo sin ejecutar, es decir, Treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos M/cte (\$ 39.289.00), ha generado unos rendimientos financieros con fecha de inicio diciembre de 2019 y fecha final 30 de abril de 2020 por valor de veintiún pesos m/cte (\$21.00).

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto para el reintegro de los recursos definidos en la Resolución No. 3343 de 2019, el cual se encuentra descrito en el acta No 1 del 20 de abril de 2021

Bolívar
Primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No 400 DE 2021

"Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 3343 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Banco	Tipo de Cuenta	No. Cuenta	Nombre de la Cuenta
BBVA	Corriente	309 03861 0	ADRES - Otros Ingresos

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, de los asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 3343 de 2019, sin ejecutar, por la suma de Treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos M/cte (\$39.289.00) y sus correspondientes rendimientos financieros por valor de veintiún pesos m/cte (\$21), para un total a girar de Treinta y nueve mil trescientos diez pesos M/cte (\$39.310.00), a la cuenta corriente No. 309 03861 0 del Banco BBVA nombre ADRES - Otros Ingresos

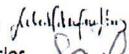
ARTICULO SEGUNDO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Elaboro y Proyecto Fedra Milena Forero Saenz- Abogada Esp.- DAYF 
Revisó: Larry Laza- Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios 
Revisó y aprobó: Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera 
Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Asesoría Jurídica 

**Bolívar
Primero**